

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

En la ciudad de Oviedo a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, penden ante la misma (rollo 21-64), en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelada doña Amparo Vázquez Castañón, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Olloniego, representada ante esta Sala por el Procurador don Amando Argüelles Landeta y defendida por el Letrado don Guillermo Estrada; y de otra como demandados y apelantes doña Angeles Villa García, mayor de edad, soltera, vecina de esta capital, don Aquilino Arias Estrada y su esposa doña Argentina Fernández Fernández, mayores de edad, también vecinos de Olloniego, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Abogado don Justo López Fernández, y contra los desconocidos e inciertos herederos de doña María Iglesias Reguera, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre propiedad de finca y otros extremos.

Fallamos

Que debemos desestimar y deses-

timamos el presente recurso, interpuesto por doña Angeles Villa García, don Aquilino Arias Estrada y doña Argentina Fernández Fernández, contra la sentencia dictada en ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, en los autos correspondientes por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos a los citados señores apelantes la totalidad de las costas causadas por este recurso. Firme la presente previo desglose, remítase el documento privado del folio treinta y siete, con atento ficio, a la Oficina liquidadora correspondiente, para que proceda a la exacción del impuesto, si a ello hubiere lugar, y cuide el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo de guardar los proceptos legales que se señalan en el último considerando de la presente. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Rafael García.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma (rollo 19-64), en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Angel Vázquez Suárez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Rozadella de Lis, parroquia de Figueras, concejo de Castropol, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendido por el Letrado don José Luis Pérez Castro; y de otra como demandados y apelados don Eloy Vázquez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Teso (Darrez), doña Mercedes Martínez Martínez, soltera, sus labores, vecina de Lois (Figueras) y don Germán Lanza Pérez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Río Cabo en el Valle de San Agustín, del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Abogado don Rafael Domínguez Rodríguez, y contra cualquiera otra persona incierta o desconocida que traiga causa de los aquí demandados nominalmente respecto a las fincas objeto de autos, las cuales fueron representadas por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido.

Fallamos

Que con revocación de la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Castropol y con estimación de la demanda interpuesta por don Andrés Vázquez Suárez, contra don Eloy Vázquez García, doña Mercedes Martínez Martínez y don Germán Lanza Pérez, debemos declarar y declaramos que el demandante es dueño de las fincas que se describen en el hecho primero de la demanda y que son nulos frente a él los contratos, de dos de enero de mil novecientos sesenta y dos—permuta entre don Eloy y doña Mercedes— y de siete de enero de mil novecientos sesenta y tres, compraventa de esta última en favor de don Germán Lanza Pérez, condenando a todos ellos a estar y pasar por las referidas declaraciones y a este último a que entregue al actor los referidos inmuebles; con cancelación de la inscripción causada por la escritura de siete de enero de mil novecientos sesenta y tres en el Registro de la Propiedad de Castropol, tomo ciento cuarenta y cuatro, libro veintidós, folios ochenta y tres al ochenta y siete; sin expresa imposición de costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Rafael G. del Casero.—Francisco Tuero Bertrand.—Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, que firmo en Oviedo a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

—:—

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número diecisiete de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Procurador señor Reina, en representación de doña Dolores F. Sierra, viuda de don Rogelio Muñiz Martínez, empleado de Arbitrios del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, contra la denegación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Oviedo de los derechos de viudedad.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Eduardo Pardo y Unanua, Juez de Primera Instancia número uno de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Cuesta González, en nombre de don Paulino Martiño Echevarría, contra los cónyuges don Manuel Vega Sánchez y doña Amalia Corrales Molleda, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por ser segunda subasta interesada por la parte actora, por término de veinte días, las fincas embargadas como de la propiedad de los demandados, cuya descripción son las siguientes:

1.—Finca destinada a rozo, en términos de Pría, sitio del Campón, de una cabida de 7,90 áreas. Linda al Norte, de Pedro Collado; Sur, cierre; Este, Marqués de Argüelles, y Oeste, herederos de Tomás Huergo. Tasada en tres mil ciento sesenta pesetas.

2.—Prado en el mismo pueblo, al sitio de Sobrevilla, de una cabida de 26,47 áreas. Linda al Norte, Francisco Molleda, Francisco Saro y Luz Argüelles; Sur, Manuel Pérez y José Luis Campo; Este, Antonio Gutiérrez, y Oeste, común. Tasada en diecinueve mil doscientas veintinueve pesetas.

3.—Prado junto al río, en el mismo pueblo, sitio de Peñota, de una cabida de 5,94 áreas. Linda al Norte, Ramón González; Sur, Ramón Fernández; Este, Rosa Campo, y Oeste, herederos de Servando Corrales. Tasada en cuatro mil setecientas cincuenta y dos pesetas.

4.—Prado con peñas, sito en el mismo pueblo, sitio de Peñota, de 5,87 áreas, que linda al Norte, Marqués de Argüelles; Sur, María Inés Blanco; Este, Marqués de Argüelles, y Oeste, Manuel Puertas. Tasado en dos mil novecientas cincuenta y tres pesetas.

5.—Prado con peñas, en el mismo pueblo y sitio de la Peñota, de una cabida de 50,80 áreas y linda al Norte, con común; Sur, Cecilio Díaz, María Saro y Dolores Sánchez; Este, Francisco Molleda y Dolores Sánchez, y Oeste, Marqués de Argüelles y Antonio Sánchez. Tasado en veinticinco mil cuatrocientas diez pesetas.

6.—Prado en el mismo pueblo y sitio en Maria, de una cabida de 46,20 áreas, que linda al Norte, camino; Sur, Antonio Sánchez; Este, herederos de José Collado, y Oeste, Enrique Peláez. Tasado en treinta y un mil trescientas cuarenta pesetas.

7.—En el mismo pueblo y sitio de Requesiau, finca de una cabida de 4,62 áreas, que linda al Norte, María Saro; Sur, Amalia Molleda; Este, Manuel Vega, y Oeste, herederos de Francisco Molleda. Tasada en tres mil seiscientos noventa y seis pesetas.

Se señala para la subasta y remate que se celebrará simultáneamente en los Juzgados de Primera Instancia de Llanes y Avilés, número uno, el día catorce de mayo, a las doce de la mañana, en las Salas de Audiencia de dichos Juzgados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, después de la deducción del veinticinco por ciento de rebaja, por ser segunda subasta, y sin hacer previamente consignación del diez por

ciento, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, conformándose los compradores con la falta de presentación de títulos sin que tengan derecho a exigirlos.

Dado en Avilés a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Eduardo Pardo y Unanua.—El Secretario Judicial.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, en funciones del Juzgado número dos de Avilés en el diligenciado de ejecutoria librada en la causa número doscientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y uno, sobre hurto, se requiere al penado en la misma Demetrio Martínez Balado de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Rogelia, natural y vecino de Fene hoy en ignorado paradero, para que en término de quince días abone al perjudicado Manuel Ceide la cantidad de mil doscientas pesetas en concepto de indemnización civil.

Avilés a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado se tramitan con el número noventa y dos del corriente año de mil novecientos sesenta y cuatro, que luego se hará mención ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En Gijón a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta población, los precedentes autos de juicio verbal de faltas por imprudencia de la que se siguieron lesiones, siendo denunciante Antonio Suárez Fernández mayor de edad, soltero, mecánico, vecino que fue de Gijón y en la actualidad en ignorado paradero y denunciado Alfredo Suárez Guerrero, de cincuenta y cinco años, casado, albañil, vecino de Gijón y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Alfredo Suárez Guerrero, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia de la que se siguieron lesiones, ya definida a la

pena de cincuenta pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario en caso de impago por insolvencia y represión privada, imponiéndole el pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al perjudicado expido la presente en Gijón a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por la presente se hace saber a los procesados Lidia Díaz Nogueira y Miguel Carrizo Espina, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por sentencia de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que es firme, dictada en el sumario número ciento cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y uno, seguido contra los mismos en este Juzgado por el delito de abandono de familia, declaró extinguida la acción penal y la pena en el sumario expresado dejando sin efecto su procesamiento.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE LUARCA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número sesenta y ocho de mil novecientos sesenta, por robo, contra Joaquín Francisco Mesa Raimundo, mayor de edad, soltero, confitero y vecino que fue de Villar, hoy en paradero ignorado, por el presente se requiere a dicho penado para que en el término improrrogable de tercero día haga efectiva la suma de seis mil setecientas sesenta pesetas con treinta y cinco céntimos a que asciende la tasación de costas causadas en dicha causa en la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, y con apercibimiento de procederse a su exacción por la vía de apremio.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de requerimiento en

forma a dicho penado, expido la presente en Lluarca a siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario. Firmado: Ramón Calvo.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número dos en funciones del número uno, don Félix González Abascal, en el juicio verbal de faltas número ciento cuarenta y uno de mil novecientos sesenta y cuatro que se instruye por este Juzgado por ofensas a la moral y a las buenas costumbres, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado José Sánchez Gil, de sesenta y dos años, soltero, sin profesión ni domicilio, hijo de Manuel y Concepción y natural de la Línea de la Concepción (Cádiz) para que a las doce horas del día veintinueve de mayo próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número siete, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado extendiendo y firmando la presente en Oviedo a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, en providencia de esta fecha acordó admitir a trámite la demanda incidental promovida por don José Francisco Suárez Rodríguez, vecino de Gijón, sobre que se le declare pobre para instar la partición judicial de herencia de sus abuelos don Blas Suárez Martínez y doña María Alonso del Campo, mandando se emplazase a los demandados que se dirán, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en autos en el término de nueve días, proviniéndoles que si no lo hacen les parará el debido perjuicio:

1.—Herederos o causahabientes de doña Rosalía Suárez Alonso, fallecida hija de los causantes y de los que se ignora su paradero.

2.—Herederos de don Francisco Suárez Alonso y también sus causahabientes, hijo de los causantes y de los que se ignora su paradero.

3.—Herederos o causahabientes de don Francisco Rodríguez Suárez, hi-

jo de doña Enriqueta Suárez Alonso, hija de los causantes, y de los que se ignora su paradero.

4.—Doña Paz Rodríguez Suárez, mayor de edad, viuda, cuyo paradero se ignora.

5.—Don José Pérez Rodríguez, mayor de edad, hijo de doña Rosario Rodríguez Suárez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

6.—Herederos o causahabientes de don Raúl Pérez Rodríguez, hijo de doña Rosario Rodríguez Suárez, de los que se ignora su paradero.

Oviedo, ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Concesiones y Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación incoado con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. C. de Villablino a Cornellana, Sección de Belmonte a San Esteban de Pravia, p. k. 9.125 al 20,053 desde el Puente de San Martín a Cornellana en el término municipal de Belmonte de Miranda.

Resultando que la relación de propietarios afectados fue publicada en los números 249, 250 y 249 251 de 31 de octubre y 2 y 4 de noviembre de 1963, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el B. O. del Estado número 265 de 5 de noviembre de 1963, en el diario "La Nueva España" de los días, 20, 23 y 24 de octubre del mismo año y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda a fin de que los titulares de derechos afectados pudieran aportar durante el plazo de quince días cuantas alegaciones sobre la rectificación de errores en la relación permitieran su rectificación así como oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

Resultando que en el plazo de información pública arriba indicado se presentaron varias alegaciones por varios interesados del expediente sobre rectificación de algunos errores de la relación, siendo todas ellas debidamente contestadas.

Resultando que el señor Abogado del Estado ha emitido favorablemente el preceptivo informe que señala el artículo 19 del Reglamento de expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Vistos los artículos 20, 21 y 22 de

la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19, 20 y 21 del Reglamento para su aplicación.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites previstos en los textos legales citados y que las alegaciones presentadas por los interesados son de carácter formal y no significan oposición a la necesidad de ocupación.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades concedidas en el artículo 98 de la Ley expropiatoria ha resuelto:

1.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas objeto del expediente que más adelante se relacionan.

2.—Publicar esta resolución, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley mencionada en el Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de la provincia y diario "La Nueva España", así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda y notificar individualmente a cuantas personas figuran interesadas en el expediente advirtiéndoles que contra este acuerdo de necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada en el plazo de diez días ante el señor Ministro de Obras Públicas, contados a partir de la publicación en los Boletines o desde la notificación personal según los casos.

Oviedo, 3 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Belmonte de Miranda, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Acondicionamiento ensanche y mejora del firme en la C. C. 633 de Villablino a Cornellana, Sección de Belmonte a San Esteban de Pravia, entre los p. k., 9,125 al 20,053 (tramo de Puente San Martín a Cornellana) perfiles 1 al 206.

(Continuación)

Finca número 116.—Denominación: Mosquil. Propietario: Herederos de Joaquina González Madera. Clase de la finca: labor. Llevador: los mismos. Linderos: Norte, el mismo; Sur, Isabel Rodríguez; Este, camino y pajar; Oeste, carretera.

Finca número 117.—Denominación: Huerta Durria. Propietario: Herederos de Joaquina González Madera. Clase de la finca: labor. Llevador: los mismos. Linderos: Norte, Eulogia González Madera; Sur, los mismos; Este, camino y casa y Oeste, carretera.

Finca número 118.—Denominación:

Hortaxa y Sienras. Propietario: Herederos de Joaquina González Madera. Clase de la finca: prado. Llevador: los mismos. Linderos: Norte, el mismo; Sur, Eulogia González Madera; Este, carretera y Oeste, río.

Finca número 119.—Denominación: Cadurria. Propietario: Eulogia González Madera. Llevador: Manuel Arias Fernández. Linderos: Norte, herederos de Manuel Fernández Lorenzo; Sur, herederos de Joaquina González Madera; Este, camino y Oeste, carretera.

Finca número 120.—Denominación: Sienras. Propietario: Herederos de Manuel Fernández Lorenzo. Clase de la finca: prado. Eulogia González Madera. Linderos: Norte, herederos de Enrique Suárez; Sur, herederos de Joaquina González; Este, carretera y Oeste, río.

Finca número 121.—Denominación: El Rozo. Propietario: Herederos de Manuel Fernández Lorenzo. Clase de la finca: huerta y frutales. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, herederos de Joaquina González; Este, camino y chalet; Oeste, carretera.

Finca número 122.—Denominación: Sienras. Propietario: Eulogia González Madera. Clase de la finca: prado. Llevador: herederos de José Manuel Arango. Linderos: Norte, Reguerón de San Roque; Sur, herederos de Joaquina González Madera; Este, carretera y Oeste, río.

Finca número 123.—Denominación: San Roque. Propietario: José Fernández Menéndez. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, casa del mismo; Sur, arroyo San Roque; Este, monte común; Oeste, carretera.

Finca número 123'.—Denominación: Antojana. Propietario: José López Rodríguez. Clase de la finca: antojana. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Celestino López Rodríguez; Sur, camino; Este, carretera y Oeste, casa del mismo.

Finca número 123".—Denominación: Antojana. Propietario: Celestino López Rodríguez. Clase de la finca: antojana. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Amalia López Fernández; Sur, José López Rodríguez; Este, carretera; Oeste, casa del mismo.

Finca número 124.—Denominación: Castaño San Roque. Propietario: Rosalía García Gómez. Clase de la finca: monte y castaños. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, herederos de Marcelo García Nastache; Sur, José Fernández Menéndez; Este, patio de la Escuela y Oeste, carretera.

Finca número 125.—Denominación: Huerto San Roque. Propietario:

Amelia López Fernández. Clase de la finca: huerto y frutales. Llevador: Olga Pendás Fernández. Linderos: Norte, Manuel Tuñón; Sur, casa del mismo; Este, carretera y Oeste, Manuel Tuñón.

Finca número 126.—Denominación: San Roque. Propietario: Herederos de Marcelo García Nastache. Clase de la finca: huerto y frutales. Llevador: José López Fernández y Manuela García Gómez. Linderos: Norte, Basilisa Fernández Rodríguez; Sur, Rosalía García Gómez; Este, los mismos; Oeste, carretera.

Finca número 127.—Denominación: San Roque. Propietario: Herederos de Manuel Tuñón Rodríguez. Clase de la finca: huerto y frutales. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, herederos de Aurelia González González. Clase de la finca: huerta y frutales. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, herederos de Aurelia González; Sur, Amalia López Fernández; Este, carretera; Oeste, camino.

Finca número 128.—Denominación: San Roque. Propietario: Herederos de Amalia González González. Clase de la finca: huerta y frutales. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, casa de Virginia Menéndez; Sur, Manuel Tuñón; Este, carretera y Oeste, camino.

Finca número 129.—Denominación: San Roque. Propietario: Basilisa Fernández Rodríguez. Clase de la finca: huerto. Llevador: Tomás Miranda Fernández. Linderos: Norte, camino; Sur, herederos de Marcelino García Nastache; Este, Gonzalo Suárez Díaz; Oeste, carretera.

Finca número 129'.—Denominación: Antojana. Propietario: Herederos de Virginia Fernández. Clase de la finca: antojana. Llevador: María González. Linderos: Norte, herederos de Amalia González González; Sur, Amalia González González; Este, Virginia Fernández; Oeste, carretera.

Finca número 130.—Denominación: Parcela. Propietario: Jesús Fernández Menéndez y Bernardo Longoria Huerta. Clase de la finca: parcela. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, camino; Este, tendón del mismo y Oeste, carretera.

Finca número 131.—Denominación: San Roque. Propietario: Herederos de Amalia González González. Clase de la finca: huerto. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, herederos de Virginia Menéndez; Este, carretera y Oeste, camino.

Finca número 132.—Denominación: Antojana. Propietario: Herederos de Modesto Suárez Alonso. Clase de la finca: antojana y labor. Llevador:

el mismo. Linderos: Norte, herederos de Ramona González; Sur, camino; Este, monte común; Oeste, carretera.

Finca número 133.—Denominación: San Roque. Propietario: Herederos de José Manuel Arango. Clase de la finca: antojana. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Honesto González Menéndez; Sur, camino; Este, carretera y Oeste, el mismo.

Finca número 134.—Denominación: San Roque. Propietario: Herederos de Ramona González. Clase de la finca: huerto y antojana. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Manuel Pérez; Sur, herederos de Modesto Suárez Alonso; Este, el mismo; Oeste, carretera.

Finca número 135.—Denominación: San Roque. Propietario: Manuel Pérez Fernández. Clase de la finca: antojana y huerta. Llevador: Angela Rodríguez. Linderos: Norte, herederos de Ezequiel; Sur, herederos de Romana González; Este, herederos de Romana y casa del mismo; Oeste, carretera.

Finca número 136.—Denominación: Los Carbayinos. Propietario: Honesto González Menéndez. Clase de la finca: pomarada. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, herederos de Ismael González Menéndez; Sur, herederos de José Manuel Arango; Este, carretera y Oeste, camino.

Finca número 137.—Denominación: Los Carbayinos. Propietario: Herederos de Ismael González Menéndez. Clase de la finca: pomarada. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, Honesto González Menéndez; Este, carretera; Oeste, camino.

Finca número 137'.—Denominación: Antojana. Propietario: Herederos de Manuel Menéndez Suárez. Clase de la finca: antojana. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, herederos de José González González; Sur, camino; Este, carretera; Oeste, camino.

Finca número 138.—Denominación: San Roque. Propietario: Herederos de Ezequiel Fernández Martínez. Clase de la finca: monte y castaños. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, herederos de Manuel Pérez Fernández; Este, herederos de Ramona González; Oeste, carretera.

Finca número 139.—Denominación: Ante Casa. Propietario: Herederos de Manuel Menéndez Suárez. Clase de la finca: huerto y frutales. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, herederos de José González González; Sur, monte de herederos de Ezequiel Fernández y camino; Este, herederos de Enrique Suárez Menéndez; Oeste, carretera.

AYUDANTIA DE MARINA DE LLANES

Relación nominal y filiada de los inscritos de este distrito nacidos en el año 1945, que han sido alistados definitivamente por Marina para el reemplazo de 1965, los cuales deberán ser excluidos del Alistamiento y sorteo para el Servicio del Ejército, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, y sus correspondientes del Reglamento para su aplicación.

Nombre y apellidos de los inscritos, nombre de los padres, y naturaleza (de la provincia de Oviedo), es como sigue:

1.—Francisco Javier Herrero Meré, de Estanislao y Eloina, de Llanes.

2.—Isidoro Herrero Cortines, de José Manuel y Antonia, de Llanes.

3.—José Luis González Sobero, de Luis y María Josefa, de Llanes.

4.—Juan José Cué Posada, de Eulogio y Emilia, de Llanes.

5.—Isidoro Bueno Serrano, de Rogelio y Raquel, Merodio de Panes, Peñamellera Baja.

Llanes, 9 de abril de 1964.—El Ayudante de Marina, Ignacio Herme.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (GIJON)

Edicto

Excelentísimo señor don Federico Sánchez-Barcaiztegui y Aznar, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada, y Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Asturias (Gijón).

Hago saber: Que por don José Luis Macías Sagastuy, mayor de edad, con domicilio en Avilés, calle Rui-Pérez, 3-2.º, solicita la concesión de un terreno para la instalación de un Parque-Ostrícola de cría de ostras.

Que el citado Parque-Ostrícola será instalado en el lugar Ría de Villaviciosa, con su punto central al E. de la ermita de Requexo y a una distancia de unos 50 metros en dirección N. 150 metros y otros 150 metros en dirección W. siendo su anchura de 30 metros y el límite más al Sur viene siendo la línea de sonda cero referida a la bajamar equinocial, ocupando una extensión de 9.000 metros cuadrados, de la Jurisdicción de la Ayudantía Militar de Marina de Lastres.

Lo que se publica para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días, a partir de la publicación

del presente edicto que finaliza a las trece horas cuarenta y cinco minutos, para que las personas que lo estimen oportuno hagan las alegaciones que crean convenientes, en esta Comandancia Militar de Marina.

Todo ello de acuerdo con las normas establecidas en la O. M. de 11 de junio de 1930 (Gaceta núm. 169).

Gijón, 10 de abril de 1964.—El Comandante Militar de Marina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SANTO ADRIANO

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santo Adriano, 6 de abril de 1963. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

MONTAJES DEL NALON, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, en Gijón, calle Marqués de San Esteban, número 17, el día 29 del corriente abril, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y el día 30 a la misma hora y en el mismo lugar en segunda convocatoria, si procediera, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas del Ejercicio de 1963 y distribución de beneficios.

2.º—Nombramiento de censores de cuentas para el Ejercicio de 1964.

Gijón, 16 de abril de 1964.—El Presidente del Consejo de Administración.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo

Concluirá